



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 855 (08 DE ABRIL DE 2022)

POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y en delegación hecha mediante Resolución No. 4041 de 2017, modificada por la Resolución No. 466 de 2020, proferidas por la Dirección General de la CAM y demás que la modifiquen, complementen o sustituyan, y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. DTS 20213400294742 del 22 de noviembre de 2021, la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. , Identificada con el NIT 9014828991, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.531.771 Expedida en Sogamoso, Celular 3174955826, 3108602675, E mail notificacionesambientales@rutaalsur.co, solicitó ante este despacho PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, sobre la fuente hídrica quebrada EL CEDRO, vereda Montecristo, municipio Pitalito Huila, dirección del predio PR 108+900 RN 4503 ML, para el proyecto Corredor vial Santana – Mocoa- Neiva, uso industrial.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Concesión aguas superficiales, Fotocopia cédula ciudadanía, Certificado uso del suelo, Certificado de existencia y representación legal, plano a mano alzada, PUEAA, registro en VITAL,

Mediante oficio de requerimiento radicado CAM DTS 20213400286761 del 27 de diciembre de 2021, se solicita complementar la información.

Mediante radicado CAM DTS 20223400016772 del 25 de enero de 2022, la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. allega información solicitada.

Mediante auto No. 00442 21 del 28 de enero de 2022, se ordena el inicio del trámite.

Con radicado No. 20223400032122 del 09 de febrero de 2022, el interesado allega el recibo de pago en DAVIVIENDA, por valor de \$2.350.000.00

Con radicado No. 20223400257812 del 03 de marzo de 2022, se allega la publicación del Aviso en la alcaldía municipal.

En concepto técnico No. 778 del 28 de febrero de 2022, emitido por profesional de la CAM DTS, se encontró técnicamente viable el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales, donde se establece:

“2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Posterior a la revisión de la documentación anexa al Permiso de concesión de aguas superficiales para la fuente hídrica quebrada el cedro vereda Montecristo, municipio san Pitalito para el proyecto Corredor vial Santana – Mocoa- Neiva, uso industrial, predio sobre el PR 108+900 MI RN 4503, sobre la vía nacional vereda Montecristo.

Durante la inspección se estableció que el sitio destinado para extraer el agua para la mezcla de concretos para las obras PR 108+900 MI RN 4503, Mantenimiento de la Vía Nacional Neiva – Santana, en los sectores de Pitalito – Bruselas- el cable- Mocoa. Allí se ha definido como el sitio de bocatoma, a treinta metros de la vía nacional donde se construye un pontón o muro de concreto para contener el proceso erosivo producido por la fuente hídrica quebrada el cedro. Coordenadas geográficas $1^{\circ}42'54.61''$; $76^{\circ}11'20.83''$, coordenadas planas magna sirgas X: 764962 Y: 681560 a 1514 m.s.n.m.



Durante la inspección se estableció la zona:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Bosque húmedo Tropical (bh-T): Esta zona de vida se define en un rango altitudinal entre 0 y 1000 msnm, temperatura media mayor a 24°C y precipitación entre 2000 y 4000 mm/año, caracterizada por su exuberancia y por poseer una de las mayores diversidades en flora y fauna del planeta.

El Bosque Húmedo Tropical como formación vegetal alberga una enorme diversidad de flora. En él existen agrupaciones de comunidades vegetales con caracteres fisionómicos particulares, dependiendo de las formas de vida dominantes y del modo como se efectúa la ocupación del espacio. Está formado por varios estratos arbóreos de gran complejidad florística y abundante sotobosque. La humedad del ambiente provoca la proliferación de plantas epífitas y parásitas.

El Bosque Húmedo Tropical tiene una composición muy clara a nivel de familias de plantas, siendo los guamos, chochos y frijoles las más diversas en especies arbóreas. que La quebrada "el cedro", piedemonte, zona montañosa, parque natural municipal de Pitalito, vereda Montecristo. La zona de captación y protección se encuentra en bosque natural y bosque natural intervenido, con presencia de robles negros y biodiversidad exuberante.

Características Climatológicas

El clima aquí es tropical. Hay precipitaciones durante todo el año en Pitalito. Hasta el mes más seco aún tiene mucha lluvia. En Pitalito, la temperatura media anual es de 22.4 ° C. La precipitación media aproximada es de 1226 mm. La microcuenca de la quebrada el cedro, afluente río Guachicos, afluente río Guarapas, Afluente río Magdalena, se caracteriza por tener una topografía bastante quebrada, con incidencias volcánicas, y afectada por microclimas de planicies aluviales y de las selvas húmedas tropicales del sur del país, por lo que la cuenca se caracteriza por variedad de climas que varían desde los más húmedos en la parte sur del municipio de Pitalito a las más cálidas hacia el norte de la cuenca, en la desembocadura del río al Magdalena. La caracterización de las variables climáticas se realizó a partir de la información histórica de las estaciones meteorológicas del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), que tienen influencia en la cuenca del río Magdalena parte alta.

Categoría	Nombre	Municipio	Latitud	Longitud	Periodo de registro	Estado	Precipitación Media Anual (mm)	T° Media Anual	H.R. Promedio Anual	Índice Solar Prom. Anual
Pluviométrica	PITALITO	PITALITO	01°52'	76°01'	Ene/1956 - Ago/1971	Suspendida	1534.13	S.I.*	S.I.	S.I.
Pluviométrica	EL VISO	ELIAS	02°00'	75°54'	Jun/1980 - May/2010	Activa	1148.77	S.I.	S.I.	S.I.
Pluviométrica	PTE SALADO BLANCO	ELIAS	01°59'	76°00'	Sep/1979 - May/2010	Activa	1345.68	S.I.	S.I.	S.I.
Pluviométrica	ACEVEDO ICEL	ACEVEDO	01°50'	75°52'	Dic/1958 - Dic/1970	Suspendida	1637.76	S.I.	S.I.	S.I.
Pluviométrica	ACEVEDO	ACEVEDO	01°48'	75°53'	Mar/1971 - May/2010	Activa	1582.55	S.I.	S.I.	S.I.
Climatológica Ordinaria	EL LIBANO	SUAZA	01°52'	75°49'	Ene/1986 - May/2010	Activa	1174.85	22.50	81.88	S.I.
Pluviométrica	OPORAPA	OPORAPA	02°01'	75°59'	Nov/1975 - May/2010	Activa	1490.56	S.I.	S.I.	S.I.
Climatológica Ordinaria	LA BETULIA	AGRADO	02°16'	75°42'	Ene/1986 - May/2010	Activa	1024.38	24.28	76.21	S.I.
Climatológica Principal	ESC AGR LA PLATA	LA PLATA	02°22'	75°53'	Dic/1969 - May/2010	Activa	1443.13	22.15	79.70	1350.43

Convenciones: (mm) = milímetros; T° = Temperatura; H.R. = Humedad Relativa; S.I. = Sin Información



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Sistema de captación: Para la captación de agua directa desde el curso hídrico propuesto se realizará mediante carrotanque, el cual distribuirá el agua a los diferentes sitios de trabajo. Se poseen carrotanques de cinco y diez metros cúbicos de capacidad, los cuales llevarán adosadas a su carrocería una motobomba de gasolina de 4 HP, la cual llevará conectada una manguera de succión de 2 pulgadas de diámetro, para Humectación de vías, Mezcla de materiales granulares, Elaboración de Concretos, Lavado de Vías, actividades de compactación y conformación de las estructuras que conforman la vía, la instalación y colocación de mezcla asfáltica, entre otros

FUENTES DE SUMINISTRO Y CÁLCULOS DE NECESIDADES PARA CONSUMO

La fuente a utilizar para el abastecimiento de agua es en el trayecto vial Pitalito – Mocoa (Coordenadas aproximadas: Coordenadas geográficas 1°42'54.61"; 76°11'20.83", coordenadas planas magna sirgas X: 764962 Y: 681560 a 1514 m.s.n.m.). La distribución estimada del consumo de aguas industriales para el corredor vial se estimará en litros por segundo.

Se presenta la estimación de los volúmenes de agua demandados y la oferta hídrica de las fuentes a utilizar durante el proyecto, discriminando cada consumo y utilización por parte del trayecto vial.

CÁLCULOS DE AGUA PARA USO

8.1: Cálculos De Agua Para Consumo Industrial

El consumo de agua por actividades de construcción se encuentra fundamentado en la aplicación de agua para el lavado de materiales, control de polución e insumo fundamental para la dosificadora de agregados y de concretos.

Los consumos se discriminan de la siguiente manera

- Agua para procesos constructivos en la vía: El suministro de agua para control de material particulado se estima: seis viajes diarios en carrotanque:

$$10 \text{ M}^3 \times 6 = 60 \text{ M}^3 / \text{ días} / 86400 \text{ seg} = 0,7 \text{ lps}$$

Caudal mes: 0,7

Caudal año = 0,7

TOTAL DEMANDA DE AGUA = 0,70 lps



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

La demanda de agua para las actividades constructivas es de 0,70 lps.

Captación.

La captación de agua superficial sobre la fuente denominada "Quebrada el cedro" en el PR 108+900 RN 4503 ML margen derecha de la Ruta Nacional 2002 en las Coordenadas geográficas 1°42'54.61"; 76°11'20.83", coordenadas planas magna sirgas X: 764962 Y: 681560 a 1514 m.s.n.m.), se realizará a través de Carrotanques de Agua de capacidad de 5000 y 10.000 galones, los cuales llevarán adosadas a su carrocería una motobomba de gasolina de 4 HP, la cual llevará conectada una manguera de succión de 2 pulgadas de diámetro. Es importante ilustrar que toda el agua que se capte no recibirá ningún tipo de tratamiento para su utilización, teniendo en cuenta que las características que poseen, son adecuadas para la ejecución de las obras civiles del proyecto.

9.2 Conducción El carro tanque abastecerá el uso en el tramo vial.

2.3 CAUDAL. El día de la visita ocular a la zona de captación, Fuente hídrica quebrada el cedro vereda Montecristo, presenta condiciones de humedad y de buena a regular protección forestal, dado que se observan bosques naturales. Se aforó el sitio de toma por el método volumétrico, realizando cinco mediciones para promediar los resultados, registrando un caudal de 187,5 lps. De acuerdo a información de los asistentes, los cambios en caudal no son notorios en épocas secas o húmedas, de los cuales se solicitan 0,7 litros por segundo. Asegura el caudal de diseño, un caudal sobrante de 187,43 lps.

USOS	CANTIDAD	UNIDAD	MODULO	Caudal (lts/seg)
Actividad constructiva	0,7	lps		0,7
CAUDAL NECESARIO PARA LA SOLICITUD				0,7



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Oposiciones: De acuerdo a publicación en la alcaldía del municipio y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA

Como requisito para el trámite de la presente Concesión de Aguas Superficiales la Persona Jurídica considerando que el caudal requerido es menor a 0,8 y 2,3 lps la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. , Identificada con el NIT 9014828991, presentó el PUEAA simplificado de acuerdo a los términos de referencia expedidos por la Corporación de lo cual se destaca que la fuente hídrica se encuentra dentro de la subzona hidrográfica No. 2101, ubicada en el municipio de Pitalito Huila y presenta el siguiente cronograma de actividades:

El presente documento contiene los aspectos y lineamientos mínimos a tener en cuenta para que las personas jurídicas y naturales que hacen uso del recurso hídrico con un **caudal mayor a: 2,30 L/seg para uso Agropecuario y a 0.8 l/seg para otros usos**, dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, presenten el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Información del usuario de la Concesión de Agua			
Nombre o razón social: Concesionaria Ruta al Sur SAS			
Número de identificación: 901.482.899-1	C.C.	NIT X	De: N.A.
Dirección/Localización: Carrera 11 N° 98 - 07 Oficina 201	Municipio: Bogotá		
Teléfono móvil: N.A.	Teléfono fijo: (1) 3902953		
Correo electrónico: atencion@rutaalsur.co			
Dirección del Predio:	PR 108+900 RN 4503 ML	Municipio/Vere da/centro Poblado:	Pitalito/Montec risto
Representante legal: Juan Carlos Maria Castañeda			



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Número de identificación: 9.531.771	C.C. X	C.E.	De: Sogamoso (Boyacá)
Dirección/Localización: Carrera 11 N° 98 - 07 Oficina 201	Municipio: Bogotá		
Teléfono móvil: N.A.	Teléfono fijo: (1) 3902953		
Correo electrónico: juan.maria@rutaalsur.co			
Apoderado (si tiene): N.A.			
Número de identificación: N.A.	C.C.	C.E.	De: N.A.
Dirección/Localización: N.A.	Municipio: N.A.		
Teléfono móvil: N.A.	Teléfono fijo: N.A.		
Correo electrónico: N.A.			
Tipo de actividad(es) conforme a la clasificación del Código Industrial Internacional Unificado (CIIU versión IV)			
Actividad(es): Construcción de carreteras y vías de ferrocarril	Código(s): 4210		

2.2. Línea base de demanda de agua

2.2.1. Número de suscriptores (para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras) NA	2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto (L/seg) NA
No Usuarios/suscriptores: NA	NA
2.2.3. Proyección de demanda anual de agua (m ³ /año) * incluir celdas conforme el periodo de la concesión	2.2.4. Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado:
Año 1	20000
Año 2	20000
Se realizará a través de Carrotanques de Agua de capacidad de 5000 galones, los cuales llevarán adosadas a su carrocería una motobomba de	



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Año 3	20000	gasolina de 4 HP, la cual llevará conectada una manguera de succión de 2 pulgadas de diámetro, y tendrá un medidor en la salida de la motobomba.
Año 4	20000	
Año 5	N.A.	
Año 6	N.A.	
Año 7	N.A.	
Año 8	N.A.	
Año 9	N.A.	
Año 10	N.A.	

3. Objetivo del PUEAA (Numeral 3. Art. 2 Resolución 1257/2018)

Consumir y usar de manera eficiente el recurso hídrico, el cual proviene de una fuente superficial Quebrada la Urraca, a la altura del Municipio de san Agustín en el PR 108+900 RN 4503 ML en las Coordenadas geográficas 1°42'54.61"; 76°11'20.83", coordenadas planas magna sirgas X: 764962 Y: 681560 a 1514 m.s.n.m.), para las actividades industriales necesarias para la ejecución del Contrato de Concesión N° 012 de 2015. La implementación del PUEAA es la puerta directa para disminuir el consumo del recurso hídrico, estableciendo y/o mejorando sistemas para aprovechar eficientemente el recurso y evitar con ello posibles desperdicios por el uso inadecuado o irracional de este.

4.1.10. Campo para Otros Proyectos N.A.

Descripción del Proyecto:	Nombre y Objeto del proyecto:	SANTANA - MOCOCA- NEIVA, construcción, rehabilitación y mejoramiento vial					
	Actor(es)/Responsable(s):	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S					
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	




RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Meta Proyectada	Presupuesto (Miles de \$)	Meta Proyectada	Presupuesto (Miles de \$)	Meta Proyectada	Presupuesto (Miles de \$)	Meta Proyectada	Presupuesto (Miles de \$)	Meta Proyectada	Presupuesto (Miles de \$)
Inspección del carro tanque de agua	Estado de mantenimiento	Unidad	Bueno	60%	\$ 5.000	60%	\$ 5.000	60%	\$ 5.000	60%	\$ 5.000	60%	\$ 5.000
Inspección del estado de la moto bomba y/o conexiones	Porcentaje de estado a favor	Porcentaje	Bueno	80%	\$ 3.300	80%	\$ 3.300	80%	\$ 3.300	80%	\$ 3.300	80%	\$ 3.300
Costo Total del Proyecto:	\$ 41.500,00		Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 0,05						
Seguimiento/ Método de verificación	Evaluación de estado y control de mantenimiento de vehiculo e instrumento de drenaje.												
COSTO TOTAL DEL PUEAA			\$ 41.500,00				Costo total del PUEAA en SMMLV				\$ 45,68		

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Se considera que el contenido de las actividades cumple con los requerimientos mínimos para PUEAA simplificado de acuerdo a lo establecido por la reglamentación vigente.

3.. CONCEPTO TÉCNICO

La ley 99 de 1993 establece que “corresponde a las corporación ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el ministerio de ambiente”

El Decreto 2811 de 1974 señala en los artículos 102 y 112 que sin permiso de la autoridad ambiental competente no se podrán alterar los cauces, ni lechos ni el régimen de la calidad de las aguas, ni interferirse uso legítimo.

Revisada la documentación anexa dentro de la solicitud de PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES sobre la fuente hídrica quebrada el cedro, vereda Montecristo, municipio Pitalito Huila, dirección del predio PR 108+900 RN 4503 ML, para el proyecto Corredor vial Santana – Mocoa- Neiva, uso industrial, se conceptúa lo siguiente:

En virtud de lo anterior y de acuerdo a la disponibilidad hídrica, las condiciones ambientales y de conservación de la fuente y la microcuenca, se concluye que es factible otorgar el Permiso de Concesión de Aguas Superficiales con un caudal equivalente a **0.7 l/s**, para uso industrial , sobre la fuente sobre la quebrada el cedro, la cual tributa sobre el río Guachicos, afluente río Guarapas, afluente río Magdalena. El área hidrográfica corresponde a *Magdalena Cauca (2)*, *Zona Alto Magdalena (21)*. Subzona *Alto Magdalena (2101)* en la vereda Montecristo del municipio de Pitalito.

Considerando lo anteriormente expuesto se establece que es **VIABLE** ambientalmente otorgar PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES sobre la fuente hídrica quebrada el cedro, vereda Montecristo municipio Pitalito Huila, dirección del predio PR 108+900 RN 4503 ML, para el proyecto Corredor vial Santana – Mocoa- Neiva, uso industrial, solicitada la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. , Identificada con el NIT 9014828991, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.531.771 Expedida en Sogamoso, Celular 3174955826, 3108602675.

El periodo de vigencia del presente permiso de concesión de aguas superficiales se otorgará por el término de duración de proyecto o diez años.

Es necesario realizar seguimiento durante la ejecución del Proyecto.

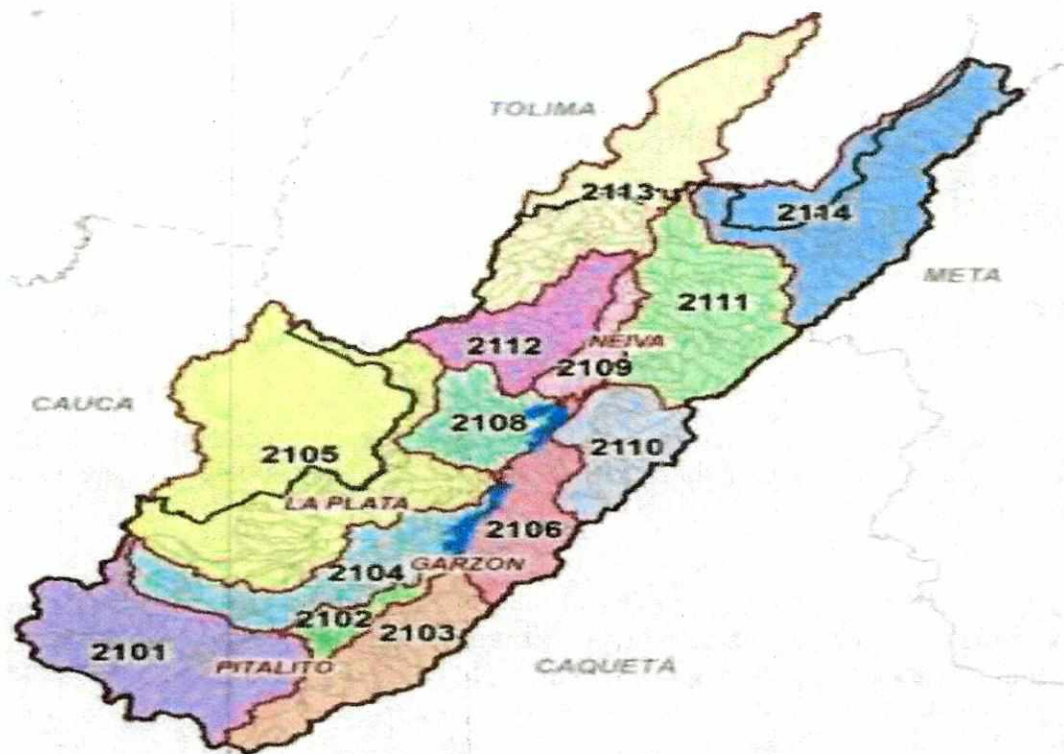


Figura 2. Zonas hidrológicas Huila, tomado de CAM.gov.co

4. RECOMENDACIONES

Respecto al trámite de Permiso de concesión de aguas superficiales, Dar viabilidad a la solicitud de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica quebrada el cedro vereda Montecristo, municipio Pitalito, Coordenadas geográficas $1^{\circ}42'54.61''$; $76^{\circ}11'20.83''$, coordenadas planas magna sirgas X: 764962 Y: 681560 a 1514 m.s.n.m.). a 1514 m.s.n.m., para el proyecto Corredor vial Santana – Mocoa- Neiva, uso industrial, predio sobre el PR 108+900 RN 4503 ML, para

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

derivar un caudal de 0,7 l/s; en la vereda Montecristo, , solicitado por la Persona Jurídica CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. , Identificada con el NIT 9014828991, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.531.771 Expedida en Sogamoso, para un caudal total a derivar de 0,7 lps para industrial; por término de Duración del proyecto o diez (10) años.

1. El agua será utilizada por la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S, del municipio de Pitalito, para uso industrial.
2. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente.
3. El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.
4. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076/2015.
5. La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
6. El beneficiario del presente permiso deberá realizar acciones relacionadas con la conservación de la cuenca de la fuente hídrica quebrada el cedro, afluente río Guachicos, por ser la fuente abastecedora de acueducto del municipio de Pitalito ubicado en la vereda la Esperanza en jurisdicción del municipio de Pitalito.
7. Las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma.
8. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

9. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.
10. Será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.8.10 del Decreto 1076 de 2015.
11. Se recomienda efectuar seguimiento en dos (2) años.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución CAM No 4041 del 21 de diciembre de 2017, modificada por las resoluciones CAM No 104 del 2019 y No 466 de 2020, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente hídrica quebrada el cedro vereda Montecristo, municipio Pitalito, Coordenadas geográficas 1°42'54.61"; 76°11'20.83", coordenadas planas magna sirgas X: 764962 Y: 681560 a 1514 m.s.n.m.). a 1514 m.s.n.m., para el proyecto Corredor vial Santana – Mocoa- Neiva, uso industrial, predio sobre el PR 108+900 RN 4503 ML, para derivar un caudal de 0,7 l/s; en la vereda Montecristo, , solicitado por la Persona Jurídica CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. Identificada con el NIT 9014828991, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.531.771 Expedida en Sogamoso, para un caudal total a derivar de 0,7 lps para industrial; por término de Duración del proyecto o diez (10) años. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de duración del proyecto o (10) diez años.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prórroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres (3) meses de antelación al vencimiento del mismo, necesiéndose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en dos (2) años, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO QUINTO: Se impone como obligación a la la Persona Jurídica CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. , Identificada con el NIT 9014828991, beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá radicar ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre del año cuatro de vigencia de esta Concesión.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos en caso de requerirse.

ARTICULO SÉPTIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO UNDECIMO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO TERCERO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos [42](#) y [43](#) de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Persona Jurídica CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. , Identificada con el NIT 9014828991, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica Quebrada el cedro, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015,



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

constituyéndose en defensor de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dichas fuentes hídricas.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua No Simplificado presentado por el beneficiario de la concesión de aguas superficiales, el cual tiene como fin promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual se deberá dar cumplimiento al cronograma propuesto en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018.

El presente documento contiene los aspectos y lineamientos mínimos a tener en cuenta para que las personas jurídicas y naturales que hacen uso del recurso hídrico con un **caudal mayor a: 2,30 L/seg para uso Agropecuario y a 0.8 l/seg para otros usos**, dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, presenten el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Información del usuario de la Concesión de Agua			
Nombre o razón social: Concesionaria Ruta al Sur SAS			
Número de identificación: 901.482.899-1	C.C.	NIT X	De: N.A.
Dirección/Localización: Carrera 11 N° 98 - 07 Oficina 201	Municipio: Bogotá		
Teléfono móvil: N.A.	Teléfono fijo: (1) 3902953		
Correo electrónico: atencion@rutaalsur.co			
Dirección del Predio:	PR 108+900 RN 4503 ML	Municipio/Vereda/centro Poblado:	Pitalito/Montecristo
Representante legal: Juan Carlos Maria Castañeda			
Número de identificación: 9.531.771	C.C. X	C.E.	De: Sogamoso (Boyacá)
Dirección/Localización: Carrera 11 N° 98 - 07 Oficina 201	Municipio: Bogotá		



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Teléfono móvil: N.A.	Teléfono fijo: (1) 3902953		
Correo electrónico: juan.maria@rutaalsur.co			
Apoderado (si tiene): N.A.			
Número de identificación: N.A.	C.C.	C.E.	De: N.A.
Dirección/Localización: N.A.	Municipio: N.A.		
Teléfono móvil: N.A.	Teléfono fijo: N.A.		
Correo electrónico: N.A.			
Tipo de actividad(es) conforme a la clasificación del Código Industrial Internacional Unificado (CIIU versión IV)			
Actividad(es):	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril	Código(s):	4210

2.2. Línea base de demanda de agua

2.2.1. Número de suscriptores (para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras)	NA	2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto (L/seg)	NA
No Usuarios/suscriptores: NA	NA		NA
2.2.3. Proyección de demanda anual de agua (m3/año) * incluir celdas conforme el periodo de la concesión		2.2.4. Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado:	
Año 1	20000	Se realizará a través de Carrotanques de Agua de capacidad de 5000 galones, los cuales llevarán adosadas a su carrocería una motobomba de gasolina de 4 HP, la cual llevará conectada una manguera de succión de 2 pulgadas de diámetro, y tendrá un medidor en la salida de la motobomba.	
Año 2	20000		
Año 3	20000		
Año 4	20000		
Año 5	N.A.		
Año 6	N.A.		
Año 7	N.A.		



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Año 8	N.A.
Año 9	N.A.
Año 10	N.A.

3. Objetivo del PUEAA (Numeral 3. Art. 2 Resolución 1257/2018)

Consumir y usar de manera eficiente el recurso hídrico, el cual proviene de una fuente superficial Quebrada la Urraca, a la altura del Municipio de san Agustín en el PR 108+900 RN 4503 ML en las Coordenadas geográficas 1°42'54.61"; 76°11'20.83", coordenadas planas magna sirgas X: 764962 Y: 681560 a 1514 m.s.n.m.), para las actividades industriales necesarias para la ejecución del Contrato de Concesión N° 012 de 2015. La implementación del PUEAA es la puerta directa para disminuir el consumo del recurso hídrico, estableciendo y/o mejorando sistemas para aprovechar eficientemente el recurso y evitar con ello posibles desperdicios por el uso inadecuado o irracional de este.

4.1.10. Campo para Otros Proyectos N.A.

Descripción del Proyecto:		Nombre y Objeto del proyecto:		SANTANA - MOCOA- NEIVA, construcción, rehabilitación y mejoramiento vial									
		Actor(es)/Responsable(s):		CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (Miles de \$)	Meta Proyectada	Presupuesto (Miles de \$)	Meta Proyectada	Presupuesto (Miles de \$)	Meta Proyectada	Presupuesto (Miles de \$)	Meta Proyectada	Presupuesto (Miles de \$)
Inspección del carro tanque	Estado de mantenimiento	Unidad	Bueno	60%	\$ 5.000	60%	\$ 5.000	60%	\$ 5.000	60%	\$ 5.000	60%	\$ 5.000



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

de agua													
Insp ecció n del esta do de la moto bom ba y/o cone xione s	Porce ntaje de estad o a favor	Porc enta je	Bu en o										
				80%	\$ 3.300	80%	\$ 3.300	80%	\$ 3.300	80%	\$ 3.300	80%	\$ 3.300
Costo Total del Proyecto:	\$ 41.500,0 0	Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 0,05									
Seguimiento/ Método de verificación	Evaluación de estado y control de mantenimiento de vehículo e instrumento de drenaje.												
COSTO TOTAL DEL PUEAA	\$ 41.500,00		Costo total del PUEAA en SMMLV		\$ 45,68								

PARÁGRAFO: El programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua tendrá una vigencia de cinco (5) años. El beneficiario del mismo, está obligado a presentar su actualización de manera quinquenal, dentro de los tres (3) meses antes de su vencimiento, hasta agotar la vigencia del permiso de concesión de aguas otorgada.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la persona Jurídica CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. , Identificada con el NIT 9014828991, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.531.771 Expedida en Sogamoso, Celular 3174955826, 3108602675, E mail notificacionesambientales@rutaalsur.co , indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

PARÁGRAFO. - Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Pitalito.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

PCA-00442-21
Proyectó: WIMT
Revisión jurídica: Cindy Rodríguez